

# INFORME - 2022



El artículo 14 del Decreto 847 del año 2001, establece que:

"Las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios deberán informar a la comunidad, a través de medios de información masiva y por lo menos una vez al año, la utilización de manera precisa que dieron de los subsidios y será función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios verificar el cumplimiento de dicha obligación".

Nos permitimos informar los valores de subsidios facturados de Enero a Diciembre del año 2022.

<b>ESTRATO</b>	<b>2022</b>
ESTRATO 1	\$683,256,248
ESTRATO 2	\$1,492,368,731
ESTRATO 3	\$363,554,093
DISTRITOS DE RIEGO	\$363,949,080
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,903,128,152</b>

El valor del superávit resultante de los valores cruzados con las contribuciones fueron girados al comercializador incumbente respectivo.